



**CHUBB®**

## **SEGURO APOYO CUOTA HITES EXTENDIDA INCAPACIDAD TEMPORAL**

### **RESUMEN DEL PRODUCTO**

<b>Cobertura</b>	<b>Indemnización</b>
* Incapacidad Temporal a consecuencia de enfermedad y/o accidente (POL 120230233)	*Pago de hasta 6 cuotas mensuales, de hasta \$30,000.- por evento (a partir de la 6ª a la 11ª cuota inclusive)

### **Seguro voluntario**

### **PRIMA MENSUAL 0.1143 UF**

#### **Materia asegurada**

- Afectación económica del asegurado ante los riesgos de incapacidad temporal de clientes titulares de la tarjeta hites, que tengan la calidad de trabajador independiente u otros susceptibles de ser asegurados de la cobertura de incapacidad temporal.

#### **Requisitos de Asegurabilidad**

- Asegurados titulares de tarjeta de crédito Hites habilitada para hacer compras.
- Edad mínima de ingreso: 18 años.
- Edad máxima de ingreso: 69 años y 364 días.
- Edad máxima de permanencia: 70 años y 364 días.
- 

### **DENUNCIA DE SINIESTRO**

#### **COBERTURA POR INCAPACIDAD TEMPORAL:**

- Primera cuota indemnizable (sexto mes de incapacidad)
  - Formulario de denuncia de siniestro firmado por el asegurado.
  - Original o fotocopia notarial de la atención de urgencia o de los certificados que acrediten la incapacidad del asegurado, por 30 días o más.
  - En el caso de independientes: 6 últimas boletas de honorarios o comprobante de última declaración de impuestos a la renta y declaración jurada de no tener contrato de trabajo vigente.
  - En el caso de dueñas de casa: declaración jurada simple donde indique tal calidad.
  - En el caso de jubilados: certificado de jubilación y copia del comprobante de pago de la última pensión.
  - En el caso de Estudiantes: Certificado de alumno regular o comprobante de pago de mensualidad y una declaración jurada de no mantener contrato de trabajo vigente.
  - Fotocopia por ambos lados de la cedula de identidad del asegurado.
  - Tabla de desarrollo de deuda.
- Siguientes cuotas
  - Certificado de exámenes médicos que acrediten la permanencia de la incapacidad del asegurado, por los mismos motivos y por el plazo requerido para el pago.
  -

## **CONDICIONES**

- incapacidad temporal:
  - Carencia: 60 días, este es el periodo contado desde el inicio de la vigencia durante el cual el asegurado no tiene derecho alguno a indemnización.
  - Fecha de presentación de documentos: existirá un plazo de 180 días desde la fecha de ocurrencia del siniestro para la primera cuota y otros 60 días por cuota para acreditar la continuidad del desempleo.
  - evento: la ocurrencia de una situación de incapacidad temporal indemnizable bajo este seguro y no interrumpido por un período activo mínimo.
  - periodo de activo mínimo: el lapso de tiempo transcurrido entre la fecha de alta de la incapacidad temporal ya indemnizada y la fecha de inicio de incapacidad temporal asociada al nuevo siniestro. este plazo también será de un mínimo de 180 días corridos.

**Es responsabilidad del asegurado notificar lo más pronto posible al asegurador o compañía de seguros, el cambio de su situación laboral que produzca la pérdida de la calidad o condición de trabajador independiente.**

## **PRINCIPALES EXCLUSIONES**

La compañía no será responsable de pago alguno, que sea consecuencia de:

- Incapacidad temporal a consecuencia de enfermedad y/o accidente: no se efectuará el pago de las cantidades establecidas en la póliza cuando la situación de incapacidad que aqueje al asegurado sea producto de alguna de las siguientes causales y que su origen sea dentro del período de vigencia de la póliza:
    1. se excluye de esta póliza, cualquier indemnización, a todo trabajador que posea la calidad de trabajador dependiente, es decir, que trabaje bajo vínculo de subordinación y dependencia en virtud de un contrato de trabajo, al momento del siniestro.
    2. reposo o licencia a causa de embarazo. se deja constancia que si se encuentran cubiertas las incapacidades provenientes de enfermedades derivadas del embarazo.
    3. las incapacidades de origen nervioso o psíquicos (incluyendo depresión) y enfermedades a la espalda que ocurran dentro de la vigencia de esta póliza.
    4. participación del asegurado en actos temerarios o deportes notoriamente peligrosos o riesgosos, entendiéndose por tales aquellas en las cuales se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas, tales como alguna de las siguientes actividades: paracaidismo, alas delta, parapente, bunjee, jumping, alpinismo, escalada, motociclismo, artes marciales, boxeo, lucha, rodeo, rugby, equitación, polo.
    5. participación del asegurado en actos calificados como delito cometidos, en calidad de autor o cómplice; así como también la participación activa del asegurado en actos de rebelión, revolución, sublevación, asonadas, motín, conmoción civil, subversión y terrorismo.
  - esta póliza no indemnizará en ningún caso eventos provenientes de acciones provocadas voluntariamente por parte del asegurado.
- **Documento es un resumen de las condiciones generales del producto apoyo cuotas Incapacidad Temporal**



**CHUBB®**

### **DERECHO A RETRACTACIÓN DEL SEGURO**

- el asegurado podrá, sin expresión de causa ni penalización alguna, retractarse del seguro contratado dentro del plazo de 35 días, contado desde la contratación. teniendo el derecho a la devolución de la prima que hubiere pagado. este derecho deberá comunicarse y/o manifestarse por escrito, a la compañía aseguradora o, acercarse a las oficinas de relaciones comerciales de la tienda hites
  
  - La contratación de estos seguros es de carácter voluntario. Usted puede retractarse si la contratación la efectuó por un medio a distancia. Además, usted puede terminar los seguros voluntarios anticipadamente en cualquier momento, independiente del medio utilizado para su contratación.
- 
- Inversiones y Tarjetas S.A. se encuentra adherida voluntariamente al Comité Retail Seguros [www.retailseguros.org](http://www.retailseguros.org) y sujeta a su Acuerdo de Autorregulación.
  - Este seguro es intermediado por agencias Briner corredores de seguros spa, quien solo asumirá las obligaciones y responsabilidades propias de los contratos que intermedien.
  - Agencias Briner orredores de seguros spa se encuentra voluntariamente adherida al Comité retail seguros ([www.retailseguros.org](http://www.retailseguros.org)),y sujeta a su acuerdo de autorregulación publicado en dicha página web, cuyo propósito es mejorar el estándar de calidad en la promoción, venta y atención de seguros en el Retail.